



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 22 DE ENERO DE 2014**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.  
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D<sup>a</sup>. Ana-Isabel Fernández Samper.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 15 de enero de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO.-

En relación con la petición formulada por el Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes sobre modificación del punto 2 del artículo 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, y en cumplimiento del acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 30 de diciembre de 2013; se han emitido los informes siguientes:

- ✚ Por parte del Sr. Secretario General del Pleno, en fecha 9 de enero;
- ✚ Por el Director de Presupuesto y Contabilidad, de 10 de enero de 2014.
- ✚ Por el Sr. Economista Municipal, el 13 de enero de 2014.

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para la aprobación de la presente modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, conforme dispone el art. 98 del mismo.

**SEGUNDO.-** Remitir el Proyecto al Secretario General del Pleno, quien lo trasladará a los Grupos Políticos Municipales para que en un plazo de diez días presenten enmiendas, si lo estiman oportuno.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### 3º.- OPERACIÓN DE GESTIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.-

Examinado el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 9 de diciembre de 2013, así como el de fiscalización favorable que efectúa la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 33; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la operación de gestión del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación que a continuación se detalla:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## BAJA. OPERACIÓN B.20. ENAJENACIÓN O VENTA EXACCIÓN 4. (TOMO II OPERACIONES PATRIMONIALES.)

### DATOS DEL EXPEDIENTE

**Expediente de Inventario:** INV(A).- 1/2014

**N<sup>os</sup> GPA:** Bienes: 11955 al 11963, 11966 al 11969, 11971 al 11975, 11978, 11982 al 11985, 11987 al 11989, 11991 al 11993, 11995 al 12000, 12003, 12005 al 12018, 12020 al 12024, 12026 al 12028, 12031, 12035 al 12036, 12040, 12045 al 12047, 12056 al 12063, 12065 al 12067, 12069, 12073, 12075, 12079, 12084, 12125, 12128, 12147 al 12149, 12151 al 12152, 12155 al 12159, 12163 al 12174, 12177 al 12178.

**Bienes objeto de bajas:** Plazas y Trasteros del Aparcamiento de Plaza de Filipinas.

**Descripción:**

**Plazas de Garajes** numeradas del 1 al 9, 12 al 15, 17 al 21, 24, 28 al 31, 33 al 35, 37 al 39, 41 al 46, 49 al 70, 72 al 74, 77, 81 al 82, 86, 91 al 93, 102 al 109, 111 al 113, 115, 119, 121, 125, 130, 171 y 174.

**Trasteros** numerados del 1 al 5, 7 al 8, 11 al 15, 19 al 30, 33 al 34 y 43.

### DATOS DEL BIEN OBJETO DE BAJA:

**Título de operación:** OPERACIÓN B.20. ENAJENACIÓN O VENTA EXACCIÓN 4. (Tomo II. Operaciones Patrimoniales).

**Título en virtud del que procede la baja:**

- Documento notarial: Escrituras de Compraventas formalizadas ante Notario.

**Importe de baja a efectos de Inventario:** 820.861,46.- €

**Baja de Epígrafe:**

Epígrafe 1. Código: 110102. **CLASIFICACIÓN: LOCALES Y GARAJES**

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Legislación aplicable:** Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

**Normativa aplicable:** - Art. 18 y siguientes del R.D. 1372/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TOLEDO(JUICIO VERBAL 305/2013).-**

En relación con el asunto referido en el epígrafe, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

En virtud de Decreto de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 2668 de fecha 24 de junio de 2013, se acordó que por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se demandara judicialmente a la Compañía de Seguros AXA por los daños ocasionados por vehículo de asegurado como consecuencia de accidente de tráfico en la Glorieta de Alfonso VI, en valla de protección, señal de ceda el paso y señal de situación de paso para peatones; valorados en 1.479,34 €

La referida sentencia, que ha sido declarada firme, concluye que ha quedado acreditado tanto el importe de los daños, como que el causante del daño ha sido el conductor del vehículo asegurado por la Cía. de Seguros AXA.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- ❖ Darse por enterada de la referida sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor: **“Que estimando la demanda por AYUNTAMIENTO DE TOLEDO..., debo condenar y condeno a la demandada a pagar la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO euros (1.479,34 €), incrementada dicha suma por los intereses legales desde la interposición de la demanda”.**

**5º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PLAZAS DE MOTO VACANTES EN APARCAMIENTO STA. CATALINA (PLAZA Nº 86)”.-**

Por acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 6 de febrero de 2013 se dispone ampliar el plazo del procedimiento de que se deja hecha referencia en el epígrafe –que finalizó el día 11 de enero de 2013- por plazo de UN (1) AÑO, el cual se rige por el Pliego de Cláusulas aprobado por el citado órgano en sesión de 15 de noviembre de 2012; con un tipo de licitación de 180 euros/anuales, al alza, y una duración del contrato de CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de adjudicación formal al concesionario, con posibilidad de prórroga por dos más (siete años en total incluidas las prórrogas, prorrogables en períodos de 1+1 año).

Como quiera que con fecha 11 de enero de 2014 ha finalizado el plazo anterior y que aún queda una plaza vacante, en concreto la **número 86**; y de conformidad con la propuesta que formula la **Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 16 de enero del año en curso, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Ampliar nuevamente el plazo del procedimiento negociado sin publicidad de que se trata por plazo de DOS (2) años, el cual se regirá por el Pliego de Cláusulas aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 15 de noviembre de 2012.**

#### **6º.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2014.-**

La Jefa del Servicio de Estadística informa al respecto lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Competitividad, mediante Real Decreto 1616/2013, de 20 de diciembre (BOE 28.12.2013), ha declarado oficiales las cifras de población resultantes de la revisión padronal referida a 1 de enero de 2013 en cada uno de los municipios españoles.

Por lo que respecta a la Ciudad de Toledo, la cifra aprobada asciende a **83.593 habitantes.**

En consecuencia, y en base a los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:

- Tomar conocimiento de las cifras aprobadas oficialmente por el Ministerio de Economía y Competitividad referidas a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Toledo a 1 de enero de 2013, que asciende a 83.593 habitantes.

#### **7º.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CALLES.-**

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Participación Ciudadana continuando con los pasos dados por esta y otras Corporaciones Municipales, con el propósito de ir adaptando el callejero municipal a lo dispuesto en la Ley de Memoria Histórica y al mismo tiempo ir incorporando al mismo, tal y como también acordó este Ayuntamiento, los nombres de mujeres que han trabajado por la igualdad y se han destacado en todos los ámbitos de la vida; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1) Nombrar calle Rosa Parks, a la calle hasta hoy llamada División Azul.
- 2) Nombrar calle Clara Campoamor, a la calle hasta hoy llamada Voluntarios de Toledo.
- 3) Nombrar plaza Martin Luther King, a la plaza hasta hoy llamada Antonio Rivera.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **8º.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE “USO DEL NOMBRE DE TOLEDO” PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO.-**

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2005 sobre autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo para cada una de las actividades que pueda llevar a cabo la Asociación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 06.02.2008 sobre renovación de la autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo por idéntico plazo al disfrutado de tres (3) años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2011 relativo a renovación de la mencionada autorización para “uso del nombre de Toledo” por periodo de 3 años.
- Documentación acreditativa de Registro de Marca Nacional Multiclase núm. 2.779.733 de las Clases 1 a 45 del Nomenclátor Oficial en la Oficina Española de Patentes y Marcas, del NOMBRE DE TOLEDO Y ESCUDO.
- Solicitud de renovación efectuada por D Alfonso Silva García, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, de fecha 14.01.2014.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, en fecha 16 de enero de 2014.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:**

- Lo establecido en los arts. 5 y 6 en concordancia con el 34 de la Ley 17/2001 de Marcas, relativo a necesidad de autorización para el uso de marcas registradas.

En base a lo expuesto anteriormente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- ❖ **Renovar la autorización a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo para el “uso del nombre de TOLEDO” en cada una de las actividades que lleve a cabo, por un plazo de tres (3) años; devengando la autorización el pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de cada periodo anual disfrutado. Para el año 2014, este importe asciende a 118,16 euros.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

**9º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LOS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE NAVIDAD NÚMERO 9 DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 54 DEL P.O.M.-**

**I.- ANTECEDENTES: ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 54 (UA54) DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO (POMT), EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE LOS TOREROS.**

### **1.- Del Edificio de 20 viviendas de la C/ Navidad Nº 8.**

En el ámbito de actuación de la UA54 existían viviendas municipales ocupadas mediante contrato, que debían ser demolidas con motivo del desarrollo urbanístico.

La intervención de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A. - EMV- (actual Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. - EMSVT-) se inició en mayo de 2005 cuando se concertó la cesión por parte del Ayuntamiento de Toledo a favor de esta Empresa Municipal de la parcela en la que habría de construir **el edificio de 20 viviendas, al objeto de garantizar los derechos de realojo y retorno de los ocupantes de aquellas viviendas.**

La EMV dispuso del Proyecto de Ejecución para la construcción del Edificio de las 20 viviendas en mayo de 2006, solicitando licencia municipal de obra en septiembre de 2006; aunque no se llegó a iniciar expediente en relación a la contratación de la obra.

En marzo de 2007, con la aprobación del Plan de Ordenación Municipal de Toledo (POM), se produjo un cambio sustancial para todos los proyectos de ejecución en trámite. Unos meses después cambió la Corporación.

Con fecha 27 de abril de 2007, se formaliza entre el Ayuntamiento de Toledo y la EMV "Escritura de cesión gratuita de los inmuebles de titularidad municipal ubicados en C/ Reyes Magos núms. 1, 3 y 5, y C/ Navidad núms. 8, 10 y 12; al objeto del desarrollo de la actividad urbanizadora prevista en la Unidad de Actuación nº 54 (UA 54) de las previstas en el POM de Toledo".

En agosto de 2007 se hizo cargo de la EMV una nueva Gerencia, que se encontró con un Proyecto de Ejecución del Edificio de las 20 viviendas que había quedado obsoleto por el retraso en su tramitación, tanto de la licencia como del concurso para adjudicar la obra, que no se llegó a tramitar. Asimismo, con la entrada en vigor del nuevo POM de Toledo, era necesario redactar un instrumento de ordenación urbanística sin el cual no era posible obtener licencia para el Edificio de Viviendas de realojo. También, se hizo necesaria la adaptación del Proyecto de Ejecución al nuevo Código Técnico de la Edificación, que había entrado en vigor, así como a la última normativa de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de viviendas protegidas (Decreto 65/2007 de 22 de mayo), realizándose también estudios complementarios de carácter geotécnico. Por último, se procedió al vallado del solar.

En mayo de 2008 se dispuso ya del Proyecto de Ejecución adaptado y el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de la Unidad de Actuación nº 54 (UA54), y el 3 julio de 2008 se convocó el Procedimiento para la contratación de la obra del Edificio de las 20 viviendas en la C/ Navidad nº 8, recibándose la obra terminada en 2010.

## **2.- Del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) y Proyecto de Reparcelación (PR) de la Unidad de Actuación nº 54:**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20.11.2008, adoptó acuerdo sobre **aprobación definitiva del PAU por gestión directa de la UA54** (Calle Navidad) del Suelo Urbano no Consolidado del POM de Toledo, conteniendo los siguientes documentos (Artº 110.4. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha - TRLOTAU-): Alternativa Técnica compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo (PERID) y Proyecto de Urbanización (PU); Proposición Jurídico-Económica, en plica abierta, y relación de compromisos adquiridos por la gestión directa.

Dicho PERI ordena los terrenos que corresponden a la zona de la Plaza de los Toreros y las calles Nuestra Señora de Fátima, calle de Lourdes, calle de la Beneficencia, calle Navidad, calle de los Reyes Magos y calle Festival, y en sus determinaciones se establecía la ejecución de sesenta y nueve viviendas con protección pública VP, además de la obtención de espacio dotacional y viales, si bien, dicho documento no recoge una relación circunstanciada de bienes y derechos a expropiar ni los titulares de los mismos.

Según la exposición de los antecedentes de la actuación -Memoria del PERI-, « *La Empresa Municipal de la Vivienda, en colaboración con los servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento de Toledo va a actuar en las manzanas de viviendas de propiedad municipal situadas entre las calles Esparteros, Navidad, Beneficencia y Reyes Magos, derribando estas viviendas para, a grandes rasgos, obtener un espacio libre de calidad y edificar dos manzanas de viviendas protegidas que, entre otros, permita realojar a las familias que allí habitan. »*

Por acuerdo de JGCT de fecha 12.01.2011 se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la UA nº 54, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo Nº 3. La titularidad del suelo y derechos urbanísticos inscritos corresponden al Excmo. Ayuntamiento y la EMV, S.A. y se encuentran afectos a la construcción de viviendas residenciales con protección pública (VP).

En dicho Proyecto de Reparcelación, en orden a lo establecido en el PERI, se contienen las siguientes previsiones, en función de la ficha urbanística que figura en el POM de Toledo:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **PARCELA R2:**  
Adjudicatario: EMV.  
Destinada a USO RESIDENCIAL: Edificio de 20 VPO.

\* **Actualmente: ejecutado y en uso. Edificio de 20 VPO y trasteros en régimen de alquiler durante 25 años (20 VPOPARE), sito en C/ Navidad nº 8.** Con una duración del régimen de Protección de 30 años a contar desde la fecha de Resolución de la Calificación Definitiva de fecha 30.03.2011 (EXPEDIENTE 45-VE-0-047/08-000-0).  
Licencia de Primera Ocupación (Acuerdo de JGCT de fecha 16.03.2011)

- **PARCELA R1-A y PARCELA R1-B:**  
Adjudicatario PARCELA R1A: Ayuntamiento de Toledo.  
Adjudicatario PARCELA R1B: E.M.V.  
Destinadas a USO RESIDENCIAL: un total de 49 VPO.

\* **Pendiente de ejecutar**, según detalle:  
**PARCELA R1-A:** C/ Navidad en el Barrio Santa Bárbara, Toledo.  
**Superficie:** 637,30 m<sup>2</sup>.  
**Edificabilidad residencial:** 2.903,50 m<sup>2</sup>.  
**Título:** El Ayuntamiento de Toledo es propietario de dicha Parcela según consta en el Proyecto de Reparcelación de la UA54 aprobado por JGL de fecha 12.01.2011.  
**Inscripción Registral:** Registro Propiedad Nº 3 de Toledo, al Tomo 1.810, libro 1.268, folio 160, finca 72.793, inscripción 1ª.  
**Referencia catastral:** 4328409VK1142N0001YF  
**PARCELA R1-B:** C/ Navidad en Barrio Santa Bárbara de Toledo.  
**Superficie:** 367,70 m<sup>2</sup>.  
**Edificabilidad residencial:** 1.675,50 m<sup>2</sup>.  
**Título:** La EMSV de Toledo es propietaria de dicha Parcela según consta en el Proyecto de Reparcelación del PERI de la UA 54 aprobado por JGL de fecha 12.01.2011.  
**Inscripción Registral:** Registro Propiedad Nº 3 de Toledo, al Tomo 1.810, libro 1.268, folio 163, finca 72.794, inscripción 1ª.  
**Referencia catastral:** 4328408VK1142N0001B  
**Número aproximado de viviendas en ambas parcelas:** 49 (Baja + IV).  
**Número aproximado de plazas de garaje en ambas parcelas:** 93

- **PARCELA D1:**  
Adjudicatario: Ayuntamiento de Toledo.  
Destinada a USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO.
- **PARCELA ZV1 y PARCELA ZV2:**  
Adjudicatario: Ayuntamiento de Toledo.  
Destinada a USO DOTACIONAL ZONA VERDE.
- **Viales:** superficie de 3.400,00m<sup>2</sup>:  
Adjudicatario: Ayuntamiento de Toledo.  
Destinada a USO DOTACIONAL COMUNICACIONES.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.- Del retorno de los ocupantes de las viviendas municipales existentes en la actuación, en el edificio de la C/ Navidad nº 8.**

**La EMV procedió al retorno** de los siguientes inquilinos en el edificio de 20 VPO y trasteros en el edificio de la C/ Navidad nº 8, y de los que además se había hecho cargo de su realojo, hasta entonces, en otras viviendas:

Victorio Arjona Chico
Natividad Jiménez Marín (*)
Alfonso del Cerro Pérez - Venancio del Cerro de la Cruz (hijo)

(\*) Fallecida en julio de 2008.

Condiciones del retorno:

- Contrato de arrendamiento por 25 años.
- Por importe de arrendamiento establecido en la Calificación Definitiva de la promoción, gastos de Comunidad incluidos.
- Gastos de mudanza y traslado a cargo de la EMV.
- Gastos de alta y/o enganche relativos a los contratos de suministros de carácter individual controlado y medido por contador, los relativos a energía eléctrica, a cargo del arrendatario.
- Gastos correspondientes a gas natural y agua, inicialmente a cargo de la EMV, y posteriormente, una vez efectuados los distintos contratos, los suministros correspondientes a dichos servicios y suministros, pasan a ser soportados por los arrendatarios.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 02.06.2010 -Acuerdo 20 Bis.2-, se aprueba la encomienda de gestión a la EMV para ejecutar los actos conducentes a la obtención de la plena disponibilidad del suelo municipal en la UA54 (Viviendas en el Barrio de Santa Bárbara) -con realojo de sus ocupantes-, al objeto de la ejecución de las actuaciones de urbanización y edificatorias previstas en la UA54.

Derivado del acuerdo antedicho, por la JGCT en fecha 20.04.2011 (Acuerdo número 5º) se aprueba la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler por plazo de 25 años, según la legislación vigente de aplicación, en el edificio de 20VPOARE-25 años de la C/ Navidad nº 8, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de adjudicatarios, en relación a los siguientes ocupantes de aquellas viviendas municipales:

Venancio del Cerro de la Cruz
Victorio Arjona Chico y Pilar Muñoz Jiménez
María del Valle Caja Serrano
María Hernández Sánchez
Presentación Guío Andreu
Rocío Urbán Cendrerros
María Cristina Ramírez Pina



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Francisco Martínez Arjona
Nicanor Salazar Losada y Remedios Montes Heredia
Gregoria Garrido Ancos
Francisco Fernández Santos y M <sup>a</sup> . Carmen Gutiérrez Carranza
María Teresa Muñoz Gómez

En cumplimiento de dichos Acuerdos de JGCT, por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo se han suscrito contratos de arrendamiento con aquellos adjudicatarios en el Edificio de 20 VPO y trasteros en C/ Navidad nº 8, en Régimen de Alquiler durante 25 años.

## **II.- SITUACION ACTUAL: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EXPROPIACIÓN DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES EXISTENTES AÚN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

### **1.- Necesidad de ocupación de las viviendas municipales sitas en las calles Navidad nº 7 y 9, y Beneficencia nº 2, que deben ser demolidas con motivo de la ejecución del planeamiento aprobado:**

Las obras de urbanización y edificación contenidas en la documentación integrante del PAU aprobado se han realizado de forma parcial, habiéndose materializado la construcción del edificio de 20 viviendas en la C/ Navidad Nº 8 donde se ha ubicado a las familias anteriormente relacionadas en régimen de protección oficial, si bien, en el ámbito de actuación de la UA54, **actualmente existen tres viviendas por demoler:**

Vivienda
C/ Navidad nº 7
C/ Navidad nº 9
C/ Beneficencia nº 2

De entre las anteriores viviendas municipales, actualmente, y tras expresa renuncia a los derechos arrendaticios formulada por Milagros Aparicio Antolínez (Viuda de Tomás García Arcos) mediante escrito de fecha 15.01.2014, quien ha procedido a dejar libre la vivienda sita en C/ Navidad Nº 7, con entrega de llaves a la EMSV, persiste en sus derechos arrendaticios mediante el correspondiente CONTRATO DE INQUILINATO, de fecha 15.07.1960, el siguiente ocupante, con quien la EMSV, tras varios intentos, no ha podido llegar a ningún acuerdo, ya que ha rehusado las opciones ofrecidas tanto la de indemnización y realojo, como la del retorno en otra vivienda en el edificio ya ejecutado de la C/ Navidad Nº 8; esto es, en el mismo ámbito donde ostenta su derecho de arrendamiento:

Vivienda	OCUPANTE ACTUAL
C/ Navidad nº 9	SANTIAGO DE MATOS GÓMEZ (Hijo de Manuel de Matos Sousa y Dolores Gómez Valeriano)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La vivienda que la EMSV le ha ofrecido en las condiciones de retorno señaladas anteriormente, y tiene reservadas en el edificio de 20VPOARE-25 años de la C/ Navidad nº 8, es:

Vivienda ofrecida	Reservada a	Importe mensual
Planta Baja- Letra C (adaptada)	Santiago de Matos Gómez	111,75€

Por lo que respecta a la tercera de estas viviendas, esto es, la situada en C/ Beneficencia nº 2, por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento se constata el fallecimiento de Encarnación Sánchez Cogolludo (viuda de Luis Sánchez Gallego Vivar), así como que existe pendiente la deuda correspondiente a las anualidades desde 2009, siendo además que las hijas supervivientes de aquéllos no han interesado su derecho a subrogarse; por lo que se ha de entender su desistimiento y, por ende, rescisión de aquel contrato de origen.

## **2.- Declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.**

A este respecto, debemos significar, que *“para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado”*, según declara el Artº. 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF), y que uno de los supuestos más característicos en los que no se requiere una declaración explícita de utilidad pública es en las actuaciones para la ejecución del planeamiento urbanístico. En este sentido, dispone además el Artº. 10 de dicha Ley que *“la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obra del Estado, Provincia y Municipio.”*

Por su parte el Artº. 42.1,e) del TRLOTAU, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, señala que *“la aprobación de los Planes o, en su caso, la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento producirá, de conformidad con su contenido la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias cuya realización precise la expropiación forzosa o delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación.”*

Por su parte el Artº. 109 del TRLOTAU relativo a la plenitud de la ordenación, la programación de la gestión y el proyecto de la urbanización, preceptúa en los siguientes términos:

*“El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes de la unidad o las unidades de actuación a ejecutar, de:*

*a) El planeamiento territorial y urbanístico idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación detallada en la clase de suelo de que se trate, en todo caso.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*b) El Programa de Actuación Urbanizadora, en el caso de las unidades a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras, con excepción de las actuaciones que deban verificarse en ejecución de Proyectos de Singular Interés y en régimen de obras públicas ordinarias.*

*c) El proyecto de urbanización, en todos los supuestos, incluidas”.*

No debemos olvidar que en el TRLOTAU la obra de urbanización es siempre una obra pública -ex Artº 96.1.a)-, con independencia de que la actividad de ejecución del planeamiento pueda gestionarse de forma directa o indirecta. Cabe en este sentido recoger la **Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª), de 1 marzo 1999**, en su Fundamento Jurídico 1º.-, se extiende a los proyectos de toda clase de obras y servicios municipales, diciendo literalmente: «...lo cierto es que el Proyecto de la obra del Paseo Marítimo de Barraña, al estar incluido en los Planes de Inversiones del Estado y del Municipio —según resulta de la certificación del Secretario municipal de 6 de octubre de 1992 y del oficio dirigido por la Consejería de Presidencia de la Junta al Alcalde de Boiro de 4 de marzo de 1992— lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos en ellos comprendidos a los efectos de expropiación forzosa, conforme determina el artículo 94 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa que, a los efectos de legitimar la expropiación en materia municipal, no sólo admite los planes urbanísticos, sino que también se extiende a los proyectos de toda clase de obras y servicios municipales; lo que nos permite concluir que el Proyecto de la obra del Paseo Marítimo de Barraña es un proyecto de obra ordinaria que se tramitó conforme a la normativa vigente de las Corporaciones locales».

De igual manera que aquella Sentencia, se viene a regular en el Artº 143 del TRLOTAU que define “los supuestos expropiatorios”, estableciendo:

*“1. Sin perjuicio de su aplicación instrumental para la ejecución del planeamiento territorial y urbanístico en los términos de esta Ley, la expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá proceder, además de en los supuestos previstos por la legislación estatal pertinente, en los siguientes, cuya concurrencia determinará por sí misma la utilidad pública de aquélla:*

*...//...f) La obtención de terrenos destinados en el planeamiento territorial y urbanístico a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como a usos declarados de interés social. ”*

En este supuesto no se expropia el bien en sí, ya que la titularidad del mismo la ostenta la Entidad Local. La posesión efectiva la tiene otro sujeto, posesión basada en justo título y se expropia el derecho a la ocupación de que disfruta el titular del mismo, siendo un derecho que recae sobre un bien patrimonial.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Los bienes y derechos a expropiar, en este momento, exclusivamente se refieren a derechos arrendaticios de vivienda -derivados de los contratos de inquilinato suscritos en 1960-, y es evidente su vinculación al fin al que se va a destinar que no es otro que el de poder realizar y materializar una actividad pública urbanística (ex Artº. 6 del TRLOTAU) y consistente en la obtención de un suelo ordenado para viviendas con protección pública extinguiendo el vigente derecho arrendaticio que recae sobre sus viviendas; así como los espacios dotacionales y viales que se definen y concretan en el PERI y en el proyecto de urbanización de la Unidad Urbanística 54 del POM de Toledo. Es pues, necesario declarar formalmente la necesidad de ocupación o de adquisición para su extinción del derecho de arrendamiento, por cuanto que la declaración de utilidad pública es inherente a la aprobación del instrumento urbanístico que establece el TRLOTAU para determinar la ordenación de detalle y pormenorizada en el suelo urbano.

De este modo, consultado el POM de Toledo y -en concreto- la ficha particular de la UA54, que se extrae, se puede constatar que todo el suelo de la unidad de actuación está afecto a la construcción de 69 viviendas protegidas (VP), tal y como recoge la ficha del PERI integrante del PAU, que igualmente se extrae:

**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO:**

FICHA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DE SUELO URBANO			UA-54	
UA DE LA CALLE NAZARET			PERI	
Las superficies reflejadas en estas fichas quedan supeditadas a los estudios planimétricos y topográficos				
DATOS BASICOS (OE)				
Descripción:	ación de un grupo de manzanas de viviendas en el tejido urbano del barrio de Santa Bárbara	nº máximo de viviendas:	69 viv	
		viviendas de protección	69 viv	
		densidad SIN S.G.(viv/ha):	109,72 viv/ha	
Uso Global:	Residencial	densidad CON S.G.(viv/ha):	109,72 viv/ha	
Superficie total SIN S.G.(m2s):	6289 m2 s	edificabilidad SIN S.G.(m2c/m2)	1,00 m2c/m2	
Superficie total CON S.G.(m2s):	6289 m2 s	edificabilidad CON S.G.(m2c/m2)	1,00 m2c/m2	
SUPERFICIES EDIFICABLES (OD) (uso Global y Compatibles) APROVECHAMIENTO URBANISTICO OBJETIVO				
1 Residencial Unifamiliar:	0 m2c	Residencial Unifamiliar:	1,92	0 u.a.
2 Residencial Plurifamiliar:	0 m2c	Residencial Plurifamiliar:	1,81	0 u.a.
3 Residencial VP:	6289 m2c	Residencial VP:	1,00	6289 u.a.
4 Terciario:	0 m2c	Terciario:	1,39	0 u.a.
5 Industrial:	0 m2c	Industrial:	0,58	0 u.a.
<b>Superficie construida lucrativa TOTAL</b>	<b>6289 m2c</b>	<b>TOTAL APROVECHAMIENTO OBJETIVO</b>	<b>6289 u.a.</b>	
Superficie Area de Reparto TOTAL (m2s)	6289 m2 s	APROVECHAMIENTO TIPO (u.a./m2s)	1,00 u.a./m2s	
Sistemas generales asignados: No se adscriben a esta unidad sistemas generales				
Nota:este ámbito constituye un área de reparto independiente				
ESTANDARES DE CALIDAD URBANA (OE)				
Zonas verdes (m2):	s/ art. 21 del RP y 71 del TRLOTAU m2s	Dotaciones (m2):	s/ art. 21 del RP y 71 del TRLOTAU m2s	
Aparcamiento: según estándares del Art 21 del RP del TRLOTAU				
CONDICIONES DE DESARROLLO. OBJETIVOS Y CRITERIOS. (OE)				

- Reforma de la edificación existente manteniendo la planta de varios de tres los bloques existentes (OD)
- Ampliación de la plaza de los Toreros hacia de la calle de Los Esparteros y hacia la celles de los Reyes Magos (OD)
- La altura de los bloques será de baja más cuatro plantas (OD)
- Se permitirá la cubierta plana o oinclinada indistitamente.(OD)
- Se reserván en la ordenación para dotaciones 836 m2 de suelo de equipamiento y 628 m2 para zonas verdes



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ORDENANZA DEL PERI DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA UA 54:**

<b>6.1. ORDENANZA DE. RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA</b>	
<b>CONDICIONES DE VOLUMEN</b>	
Parcela mínima	No se establece
Ocupación máxima	No se establece
Altura máxima	16,00 metros.
Número de plantas	Baja más 4 plantas.
Superficie construida	R1_ 4.579 m <sup>2</sup> R2_ 1.710 m <sup>2</sup> R3_ 0 m <sup>2</sup>
Retranqueo alineación	No se establece.
Retranqueo fondo	No se establece.
Retranqueos laterales	No se establece.
Frente de fachada	No se establece.
Fondo máximo	No se establece
Aparcamientos	1,00 plazas por cada 100 m <sup>2</sup> residencial. Salvo la parcela R2, que está exenta de esta exigencia
<b>USO MAYORITARIO</b>	
RP. Uso Residencial Vivienda Protegida	
<b>TIPOLOGIA DE EDIFICACION</b>	
EMA. Manzana abierta. EMC. Manzana cerrada.	
<b>USOS COMPATIBLES</b>	
TC. Comercial	En planta baja vinculado al uso Residencial.
TO. Oficinas	Oficina profesional de superficie inferior a 100m <sup>2</sup> en edificio de vivienda
D-CU-DE. Cultural	Usos culturales, dotacionales, sociales y no lucrativos en planta baja.
DAI. Administrativo	Dependencias municipales.
<b>CONDICIONES ESPECIFICAS Y ESTETICAS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presente ordenanza será de aplicación en las zonas calificadas como Residencial Vivienda Protegida en el presente Plan Especial.</li> <li>2. Las condiciones estéticas serán las generales del Plan Especial.</li> <li>3. Se permite cubierta plana.</li> <li>4. Los espacios libres se deberán ajardinar siguiendo las recomendaciones que establecen las condiciones generales del Plan Especial.</li> <li>5. Las contenciones de los sótanos destinados a garaje-aparcamiento podrán sobrepasar la línea de límite de parcela en un máximo de 0,25m.</li> <li>6. Se permiten soportales y pasajes en planta baja.</li> <li>7. Se permiten cuerpos volados con anchura máxima de 50 cm.</li> <li>8. Se permite la construcción de un tercer nivel de sótano.</li> <li>9. La parcela R2 está exenta de la obligación de reserva de aparcamientos</li> </ol>	



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que en base a todo lo anterior suscribe la Gerencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, para poder continuar y ultimar la ejecución de la urbanización y consecuente materialización de las determinaciones recogidas en la Unidad Urbanística nº 54 del Plan de Ordenación Municipal de la Ciudad de Toledo; esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Considerar implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los derechos de arrendamiento que actualmente ostenta D. Santiago de Matos Gómez sobre la vivienda propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo sita en C/ Navidad nº 9,** ubicada en la Unidad Urbanística Nº 54 del Plan de Ordenación Municipal de la Ciudad de Toledo, para posibilitar la ejecución de las correspondientes obras de urbanización del PERI integrante del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 54 (PAU) aprobado definitivamente para el desarrollo de dicho ámbito de actuación, en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de noviembre de 2008.

**SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente expropiatorio,** así como la relación de bienes y derechos de titulares afectados que se indican en el anexo de expropiaciones que se une a la presente propuesta.

**TERCERO.- Someter dicha relación a información pública durante el plazo de 15 días** mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de prensa de los de máxima difusión en la Ciudad y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Declarar beneficiaria de la expropiación a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. a los efectos legales de legitimar la expropiación forzosa y materializar así los derechos y obligaciones recogidos en el PERI antes referenciado.

#### **10º.- ACTA DE CESIÓN VOLUNTARIA DE TERRENOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PASARELA PEATONAL EN LAS INMEDIACIONES DEL HOTEL BEATRIZ DE TOLEDO.-**

INVERSIONES HOTELERAS TOLEDO, S.L. es propietaria de la parcela con referencia catastral nº 1146001VK1114E0001QQ, finca nº 29459 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, con una superficie de 47.358 m<sup>2</sup>, en la que existe construido un complejo hotelero denominado Hotel Beatriz-Toledo.

Mediante la presente Acta, INVERSIONES HOTELERAS TOLEDO, S.L. cede y hace entrega al Ayuntamiento de Toledo de una parte de dicha parcela, concretamente de una superficie de 200 m<sup>2</sup>, localizada en la parte que resulta afectada por la Memoria Valorada de las obras de "Acondicionamiento de Pasarela Peatonal en las inmediaciones del Hotel Beatriz en Toledo".





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

A pesar de ello, no se llevará a cabo segregación ni alteración alguna en las circunstancias registrales del terreno cedido, que permanecerá a nombre de su actual propietario registral y que será la que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a todos los efectos y, en particular, en la futura elaboración y aprobación del proyecto de reparcelación de la UA 46 a los efectos de reconocer el correspondiente aprovechamiento urbanístico.

**Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de cesión voluntaria de terrenos de referencia.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

#### **11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-**

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS “RESIDENCIAL LOS MAYORES” (Expte. 195/13) para construir piscina comunitaria en la Calle Río Badiel núm. 5 (Parcela M-21 de la 3ª Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia), conforme al proyecto técnico visado el 7 de noviembre de 2013 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la piscina, deberán presentar ante este Ayuntamiento comunicación previa de apertura en impreso normalizado que se encuentra a su disposición en el Registro General ó en la página web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acompañada de la presente documentación:**
  - Certificado emitido por técnico competente en materias de construcción, electricidad o instalaciones térmicas o cualquier organismo de control acreditado en estas materias, acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 (apartados 2, 3, 4, 5 y 6), 7, 9, 10, 13 y 14 del Decreto 288/2007, de 16 de octubre, reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Acreditación por el propio titular del establecimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 288/2007, de 16 de octubre.
- La citada comunicación previa junto con la documentación aportada será remitida a los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para la emisión de **informe sanitario** preceptivo para el funcionamiento de las instalaciones, conforme se establece en la normativa de aplicación antes señalada.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.725,83.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **68.145,77.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**TERCERO: Desestimar** la alegación presentada por la Presidenta de la Comunidad de Propietarios “Residencial Los Mayores” oponiéndose a la concesión de la licencia, ya que la Sociedad Cooperativa solicitante de la misma, que acordó en 2007 –cuando las viviendas estaban en construcción- la realización de las obras de la piscina, ha sido requerida para el cumplimiento de ese acuerdo por la Asamblea de la Comunidad de Propietarios, cuyos acuerdos no pueden desconocerse o anularse por el Ayuntamiento, ya que carece de competencias a ese efecto, que corresponden a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal.

11.2) **PRIMERO:** Autorizar la **subrogación** de la licencia de obra mayor otorgada a “JUREMEZ, S.L.” (Expte. 401/05) para construir vivienda unifamiliar en la Calle Jara – Parcela 11 de la Urbanización Montesión, posteriormente subrogada a favor de NEOTAJO INVERSIONES, S.L.; **a favor de la Entidad financiera BUILDINGCENTER, S.A.U., según Escritura de compraventa y subrogación aportada al efecto.**

**SEGUNDO.-** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada la citada licencia de obras con arreglo a los planos finales aportados al efecto por la Entidad “BUILDINGCENTER, S.A.U.”, fechados el 16 de diciembre de 2013, y proyecto técnico fechado el 8 de enero de 2014 que contempla la ejecución de una piscina.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **595,07.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material (diferencia existente entre el presupuesto inicialmente declarado y el incremento experimentado como consecuencia de la modificación objeto del presente acuerdo) y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **14.876,86.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

11.3) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras a la Entidad "VITRA CASTILLA LA MANCHA, SOC COOP." (Expte. 26/11) para la construcción de 92 viviendas de protección pública y garajes en la Parcela R-6 de la V Fase, según la Diligencia en expediente de Calificación Provisional emitida por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento fechada el 13 de marzo de 2013 y planos finales visados el 26 de diciembre de 2013; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del acuerdo primitivo de concesión (Resolución de JGCT de 10.08.2011)

11.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la **D. Carlos Galaup Chapa y otros (Expte. 93/13)** para instalar ascensor en la Calle Ocaña núm. 1, conforme al proyecto visado el 3 de junio de 2013 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia de obras se autoriza desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**
- **Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.673,51.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **41.837,71.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

## **12º.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN (1).-**

Solicitud de licencia interesada por la entidad mercantil EDIFICACIONES TIFAN, S.L. para segregar finca rústica sita en la Dehesa de Ramabujas-Finca Regital 62.104, integrada por las siguientes fincas catastrales: Parcela 3 – Polígono 36; Parcela 2 – Polígono 37; Parcela 3 – Polígono 37 y Parcela 24 – Polígono 87.

De acuerdo a la documentación aportada (División Material de la Finca 62.10), redactada por SAGUIRIGALLA S.L. con fecha 13 de noviembre de 2013, se pretende la segregación de la porción de finca situada al oeste del Camino de Ramabujas Altas.

La finca se encuentra dividida en dos porciones por el Camino de Ramabujas Altas, de referencia catastral 45900A036090020000XI, que la atraviesa de Norte a Sur.

Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, tanto la porción segregada como el resto de finca cumplen con las condiciones urbanísticas de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística a la vista de lo anteriormente indicado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Conceder licencia a “EDIFICACIONES TIFAN, S.L.” para segregar de finca matriz, sita en la Dehesa de Ramabujas – Finca Regitral 62.104, integrada por las siguientes fincas catastrales: Parcela 3 – Polígono 36; Parcela 2 – Polígono 37; Parcela 3 – Polígono 37 y Parcela 24 – Polígono 87; **la parcela que a continuación se detalla:**

- Porción de Terreno de SESENTA Y UNA HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS Y TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTIÁREAS (616.732,62 m<sup>2</sup>) que linda al Norte, en línea quebrada de 783,19 m, con el Camino de Toledo a Casa de Ramabujas, Catastral 45900A03709003 y en línea quebrada de 670,34 m con la Parcela 6 del Polígono 37, Catastral 45900A037000060000XF. Este, en línea quebrada de 628,60 m, con el Camino de Ramabujas Altas, Catastral 45900A036090020000XI. Sur, en línea quebrada de 1.855,70 m, con el Término Municipal de Nambroca y, en línea quebrada de 537,78 m, con la Parcela 4 del Polígono 37, Catastral 45900A037000040000XL; y Oeste, en línea quebrada de 126,66 m, con la Parcela 4 del Polígono 37, Catastral 45900A037000040000XL, en línea recta de 28,59 m, con el Arroyo de Ramabujas, en línea quebrada de 284,95 m con la Parcela 1 del Polígono 37, Catastral 45900A037000010000XG y, en línea quebrada de 22,44 m, con el Camino procedente de la Vía Tarpeya.

Tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable de Reserva, además de una pequeña porción de Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (Dominio Público Hidráulico), correspondiente al Arroyo de Ramabujas, ambas pertenecientes a la finca catastral 45900A037000020000XQ .

La porción de terreno situada al este del Camino de Ramabujas Altas quedará como resto de la finca matriz.

### **13º.- LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, a la vista de los informes técnicos emitidos al respecto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad** dedicada a **Centro Deportivo**, en **C/ Río Torviscal nº 10** de esta Ciudad, a **“IMPERIAL PADEL INDOOR, S.L.”**, conforme al **proyecto visado en fecha 13 de septiembre de 2013 y demás documentación técnica existente en el expediente**; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. La efectividad de la presente licencia queda condicionada a la obligación de presentar en este Ayuntamiento en plazo de un mes justificación de haber procedido a la ejecución de la solución proyectada respecto de la contribución de energía solar mínima de agua caliente sanitaria, y a la emisión de informe favorable de inspección de las citadas instalaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
2. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
3. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto aportado.
4. Conforme determina el Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios. Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por Orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

**14º.- REVISIÓN DE TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS “FONTANERÍA, ACOMETIDAS Y CONTADORES” PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2014 SOLICITADA POR “TAGUS SERVICIOS INTEGRALES”, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”.-**

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Solicitud formulada por “TAGUS SERVICIOS INTEGRALES”, a la que acompaña cuadro de precios.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, en los siguientes términos:
  - “Informar favorablemente la solicitud de revisión de precios del 1,5% para el ejercicio 2014 correspondiente a los servicios de acometidas y trabajos incluidos en el Reglamento del Suministro de Agua, de conformidad con el anexo que se adjunta”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 27 de diciembre de 2013.
- Propuesta favorable formulada por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, de fecha 3 de enero de 2014.

Por todo lo anterior, y con el fin de actualizar los precios correspondientes a servicios de acometidas y trabajos de fontanería incluidos en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la solicitud de revisión de precios del 1,5% para el ejercicio 2014 correspondiente a los servicios de acometidas y trabajos incluidos en el Reglamento del Suministro de Agua, de conformidad con el anexo que se adjunta y que será debidamente diligenciado por la Secretaría General de Gobierno.**

**15º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE BLOQUES LEDS ÓPTICOS EQUIPADOS PARA LUMINARIAS EXISTENTES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el pasado día 9 de enero de 2014 –a la vista del informe emitido con fecha 8 de enero de 2014 por el Servicio de Obras e Infraestructuras acerca de la valoración y ponderación de los criterios objetivos de adjudicación, los cuales resultan ser todos automáticos evaluables matemáticamente y/o económicamente-; se acordaron los siguientes extremos:

- **PRIMERO.- Rechazar** las proposiciones formuladas por las empresas “ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.”; “ AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.U.”; “HILED, S.A.” y “ CONSTRUCCIONES 3G, S.A.(CONTREGISA)”, por no cumplir lo exigido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas referente a Presupuesto y mediciones anualidad período inicial y lo exigido en la cláusula 7 del Prescripciones Técnicas. En concreto, **no presentan cálculos de iluminación y ensayos realizados por laboratorio ENAC que justifiquen el cumplimiento de los parámetros de iluminación y consumo fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- **SEGUNDO.-** Que por parte del Servicio de Obras e Infraestructuras se proceda a elaborar el oportuno **cuadro de valoración con el resto de las seis (6) proposiciones restantes admitidas,** el cual **habrá de servir de base a esta Junta de Contratación para formular a la Excma. Junta**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de Gobierno de la Ciudad de Toledo la correspondiente propuesta de clasificación de ofertas y de requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa.

De otro lado la empresa "HILED, S.A." formula alegaciones (fecha de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 13 de enero de 2014) en relación con la valoración de las proposiciones.

En cumplimiento del acuerdo anterior, el Servicio de Obras e Infraestructuras emite informe nº 3 con fecha 16 de enero de 2014 (con el número de registro salida de la Unidad Gestora 41) en el cual se indica que una vez realizada nueva valoración únicamente de las proposiciones admitidas, en el caso de la formulada por "ENDESA INGENIERÍA, S.L.U." se han detectado errores en los cálculos luminotécnicos que anulan totalmente su validez; en concreto, el ancho de la calle en uno de los cálculos no es el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como tampoco el saliente sobre la calzada.

Teniendo en cuenta este último extremo, la citada Unidad Gestora emite un nuevo informe de valoración excluyendo la proposición formulada por "ENDESA INGENIERÍA, S.L.U." por los motivos expuestos en el apartado anterior y concluyendo, para el resto de los cinco (5) licitadores admitidos, con las siguientes puntuaciones totales:

- "ELEC NOR, S.A.": 14,89 puntos.
- "ELEC OR, S.A.U.": 53,72 puntos.
- "CASA ÁLVAREZ, S.A.": 41,33 puntos.
- "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A." (GYOCIVIL): 80,00 puntos.
- "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.": 50,11 puntos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Junta de Contratación** acordó en sesión ordinaria de 16 de enero de 2014:

- **Primero.- Ratificar el rechazo** de las proposiciones formuladas por las empresas "**ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**"; "**AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.U.**"; "**HILED, S.A.**" y "**CONSTRUCCIONES 3G, S.A.(CONTREGISA)**", por no cumplir lo exigido en la cláusula 6 del Pliego del Pliego referente a Presupuesto y mediciones anualidad período inicial y lo exigido en la cláusula 7 del Prescripciones Técnicas; en concreto, **no presentan cálculos de iluminación y ensayos realizados por laboratorio ENAC que justifiquen el cumplimiento de los parámetros de iluminación y consumo fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- **Segundo.- Rechazar** igualmente la proposición formulada por la empresa "**ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.**", dado que **existen errores en la misma relativos a los cálculos luminotécnicos que anulan totalmente su validez; en concreto, el ancho de la calle en uno de**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**los cálculos no es el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como tampoco el saliente sobre la calzada.**

- **Tercero.- No admitir a trámite** las alegaciones formuladas por la empresa "HILED, S.A." (fecha de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 13 de enero de 2014) en relación con la valoración de las proposiciones, por cuanto las mismas se realizan fuera del momento procedimental oportuno dado que se formulan contra un acto que no pone fin a la vía administrativa.

**De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- a) **Clasificar** a los cinco (5) licitadores restantes admitidos como sigue a continuación:
  - 1) **"GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A." (GYOCIVIL): 80,00 puntos.**
  - 2) "ELECOR, S.A.U.": 53,72 puntos.
  - 3) "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.": 50,11 puntos.
  - 4) "CASA ÁLVAREZ, S.A.": 41,33 puntos.
  - 5) "ELEC NOR, S.A.": 14,89 puntos.
- b) **Requerir** a la empresa **"GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A." (GYOCIVIL)** a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
  - **Garantía definitiva en el importe de 46.539,36 euros.**
  - **Liquidación provisional gastos de publicación: BOE (811,38 euros) y B.O.P. de Toledo (141,20 euros).**

**16º.- PRÓRROGA EN EL CONTRATO DENOMINADO "SEGUROS PRIVADOS PARA VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO".-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Contratación y Patrimonio.

**Plazo de ejecución:** 01-01-2014 a 31-12-2014.

**Importe:** 27.904,50 € (IVA incluido).

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de diciembre de 2009 sobre adjudicación del contrato referenciado a favor de "AXA SEGUROS GENERALES, S.A.", por plazo de un (1) año, con posibilidad de prórroga anualmente por cinco (5) más.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Petición de oferta justificativa de la prórroga propuesta, que incluye actualización de los bienes a asegurar a fecha actual.
- Propuesta en fase “AD” formulada por el Servicio de Obras e infraestructuras con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista, indicativa de mantenimiento de las coberturas objeto de contrato y disminuyendo el precio en un 5% respecto de la prima de 2013.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 17 de enero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 64).

**Vista la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe de 27.904,50 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar la prórroga del contrato de seguros privados para vehículos del Ayuntamiento de Toledo suscrito con la empresa “AXA SEGUROS GENERALES, S.A.”, por plazo de un (1) año (01-01-2014 a 31-12-2014).

**17º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DISTRIBUIDO EN DOS (2) LOTES PARA EL AÑO 2014”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado con publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**IMPORTE:** TOTAL 69.000 €, IVA incluido.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta 31-12-2014.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Gasto en fase “A”, conceptuado como Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas, indicativo de los artículos a adquirir.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 17 de enero de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 67).

**Vista la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 69.000 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** El inicio del expediente de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en orden a la adjudicación de **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DISTRIBUIDO EN DOS (2) LOTES PARA EL AÑO 2014”**; el cual se regirá por el Pliego **“Tipo”** de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por los Pliegos de Prescripciones Técnicas; que se han elaborado al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**18º.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMTVO. ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTAN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS.-**

Vistos los Pliegos de Condiciones técnicas y jurídicas elaborados en orden a regir el contrato de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar los mismos para que una vez informados sean tramitados, delegando en el Concejal Delegado de Servicios dicha facultad. Ejecutada la fase de licitación, será sometido el expediente a este Órgano Corporativo para la aprobación, en su caso, de la adjudicación del contrato.

**19º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.-**

Visto el Recurso de Reposición presentado por Raúl Encinas Corrales contra resolución de este Órgano Corporativo de fecha 07/11/13, por el que se acuerda la adopción de medida de carácter provisional en el establecimiento conocido como **“OKI OKI”**, ubicado en la C/ Alfileritos de esta Ciudad; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente formula Propuesta de Resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por el Acuerdo mencionado anteriormente se inició procedimiento sancionador al interesado acordando adoptar la medida provisional, hasta la resolución del expediente y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, de precintado de los equipos de música instalados en el establecimiento citado.

**SEGUNDO.-** Habiéndose notificado al interesado la medida provisional, dentro del plazo concedido, consta la entrada en el Ayuntamiento de Recurso de Reposición contra la medida acordada.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP) número 237, de fecha 16 de octubre de 2009.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

**SEGUNDO.-** Respecto del Recurso presentado por el interesado hay que manifestar:

El artículo 6 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; determina que corresponde a los Ayuntamientos aprobar Ordenanzas en relación con la materia objeto de la Ley, además de adaptar las normas municipales existentes y el propio planeamiento urbanístico a las disposiciones de la Ley y de sus normas de desarrollo.

Al respecto de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno de Toledo aprobó el 17 de septiembre de 2009 una Ordenanza que regula, entre otros, los aspectos relativos a la contaminación acústica, la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el 16 de octubre de 2009, cuyo articulado se ajusta a las directrices y criterios técnicos y procedimentales de la propia Ley del Ruido y normativa de desarrollo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por otro lado, el artículo 18 de la mencionada Ley 37/2003 establece la intervención administrativa sobre los emisores acústicos, en especial en las actuaciones relativas a la licencia municipal de actividades clasificadas regulada en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o en la normativa autonómica que resulte de aplicación o en el resto de autorizaciones, licencias y permisos que habiliten para el ejercicio de actividades o la instalación y funcionamiento de equipos y máquinas susceptibles de producir contaminación acústica. En este sentido, la Administración municipal debe garantizar, entre otras, que ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico sea autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento si se incumple lo previsto en dicha ley del ruido y en sus normas de desarrollo en materia de contaminación acústica.

Sin perjuicio de lo que se determina en el apartado de infracciones y sanciones, el artículo 31 de la ley 37/2003 establece la posibilidad de tomar medidas provisionales una vez iniciado el procedimiento sancionador, entre las que se encuentra el precintado de aparatos y equipos. El contenido de dicho artículo de la Ley del Ruido está recogido literalmente en el artículo 142, apartado 1 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

Respecto de la afirmación manifestada por el interesado en el recurso de que con la medida provisional propuesta se ocasionarán daños y perjuicios de imposible o difícil reparación hay que indicar que lo que se precinta es una instalación emisora de ruidos, cuyo régimen de funcionamiento incumple, de forma reiterada según los antecedentes, las prescripciones establecidas en la Ordenanza citada y que no impide, de ninguna manera, seguir ejerciendo la actividad dentro del marco legal establecido.

Como se ha indicado anteriormente, la medida cautelar del precinto de la instalación de reproducción musical se contempla en el artículo 142 como instrumento de seguridad que impide la continuidad del daño producido, y se adopta con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos para la zona y niveles de inmisión de ruido en locales y/o viviendas colindantes. No obstante, el autocontrol necesario para que los equipos de reproducción sonora cuyo precinto se propone no superen los 80 dB queda perfectamente definido en el artículo 73, apartado 2 de la Ordenanza, y se concreta en la instalación de un limitador-registrador sonoro de características definidas, cuyo funcionamiento permanente asegura que las emisiones de ruido no sobrepasarán los límites establecidos en las medidas correctoras vinculadas a la licencia de la actividad objeto de este expediente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Al respecto de lo anterior, se considera que, si la medida cautelar del precinto de los emisores sonoros persigue garantizar la no superación de niveles acústicos establecidos, la instalación de un sistema de autocontrol como el definido en el artículo 73 de la Ordenanza conseguiría el mismo objetivo y serviría de base argumental para levantar la medida cautelar del precinto, sin perjuicio de la evolución que proceda en el expediente sancionador.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en base a los argumentos expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Rechazar el Recurso de Reposición presentado por Raúl Encinas Corrales contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2013.
2. Mantener y confirmar a Raúl Encinas Corrales la medida provisional de precintado de los equipos de música instalados en dicho establecimiento de forma que se impida su uso hasta la resolución del expediente, o justificación de implantación de un sistema de autocontrol tal como define el artículo 73 de la Ordenanza; con la finalidad de evitar nuevas infracciones.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

#### **20º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA, BASES CONCURSO DE COMPARSAS Y PRESUPUESTO FIESTAS DE CARNAVAL 2014.-**

**UNIDAD GESTORA:** Festejos.

**DURACIÓN:** Del 22 de febrero al 2 de marzo de 2014.

**IMPORTE:** 95.000 €.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Programación las Fiestas de Carnaval 2014.
- Presupuesto detallado de los gastos derivados del programa de Carnaval 2014 y del Concurso de Comparsas.
- Bases del desfile de Carnaval 2014, con el detalle del importe de los diferentes premios a otorgar a los grupos participantes y ganadores, así como de la subvención por desplazamiento de los procedentes de otras localidades.
- Informe jurídico emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, en el que se concluye lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Examinada la propuesta se plantean tres cuestiones:**

1. **Aprobación de programa de actos:** esta Unidad no tiene nada que objetar en cuanto se trata de una facultad discrecional de la Administración.
2. **Aprobación de un gasto total por importe de 95.000 euros.**
3. **Los expresados gastos conllevarán de futuro diversos convenios o contrataciones.** Por tanto la viabilidad jurídico-legal de la propuesta formulada queda condicionada a la tramitación de los procedimientos que resulten de aplicación.
  - Fiscalización conforme (Rf<sup>a</sup>. nº 96) de la Intervención General Municipal, si bien realiza observaciones en el siguiente sentido: la aprobación del programa de Carnavales 2014 y Bases del Concurso de Comparsas se ha de hacer sin perjuicio de tramitar los expedientes de contratación precisos, particularmente para aquéllos gastos que excedan de 6.000.-€, y conforme a las normas de ejecución del gasto aplicables.

**Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- ❖ Aprobar el gasto por importe de 95.000 € derivado del presupuesto del Programa de Carnaval 2014, así como las Bases que regirán el Concurso de Peñas, Charangas o Grupos participantes en el desfile de Carnaval de la Ciudad de Toledo, que tendrá lugar el sábado 1 de marzo de 2014.

**Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por el Servicio de Patrimonio y Contratación como por la Intervención General Municipal, en sus respectivos informes.**

**21º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO”.-**

**Documentación, entre otra, obrante en el expediente:**

- ✚ **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 30 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva dice:
  - **“Clasificar** a la única proposición formulada y admitida, **“CIDEVETO, S.L.U.”** con una puntuación total **de 80,00 puntos**.
  - En consecuencia, **requerir** a **“CIDEVETO, S.L.U.”** para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
    - **Constitución de la garantía definitiva en el importe de 2.600 euros.**
    - **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 147,44 euros.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.”**

✚ **En el expediente queda acreditado el cumplimiento por parte de dicha empresa de los extremos requeridos.**

✚ Habida cuenta de lo anterior, la Unidad Gestora de Cultura –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato de que se trata a favor del tercero citado.

✚ Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal, bajo la referencia nº 65. No obstante, efectúa observaciones en el sentido siguiente: **La Unidad Gestora deberá establecer, conjuntamente con la Tesorería Municipal, el protocolo mediante el que el contratista (obligado a efectuar las tareas de taquilla) realice el ingreso por venta de entradas. Esta actuación deberá ir siempre acompañada del necesario recuento de los talonarios y de la oportuna hoja de taquilla.**

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “CIDEVETO, S.L.U.”.
- **Precio de adjudicación:** 52.000 euros/año de principal, más 10.920 euros/año de I.V.A. (62.920 euros/año en total).
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS (anualidades 2014 y 2015), con posibilidad de prórroga por un (1) año más (2016); tres (3) años en total incluida la posible prórroga.

**Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas en su informe por la Intervención General Municipal.**

**22º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “TRABAJOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**IMPORTE:** Total (incluido I.V.A.) 25.000,00 €/año.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) AÑO, prorrogable por 1 más, 2 en total incluida prórroga.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Informe justificativo de la contratación propuesta incluido en Pliego “Tipo”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable que suscribe la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 17 de enero de 2014, con la siguiente observación: **Dado que no queda previsto el régimen de posible modificación contractual en el documento sometido a contrato, deberá estar a los supuestos y régimen previstos en los arts. 105 y 107 del TRLCSP.**
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 14).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 50.000 euros (incluido I.V.A.)

**SEGUNDO.-** El inicio del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con tramitación ordinaria, para la adjudicación de los “TRABAJOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”; el cual se registrará por Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**Todo ello sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Servicio de Contratación.**

**23º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO Y CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (CON ADJUDICACIÓN A UN TERCERO DETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS) RELATIVO AL CONTRATO PRIVADO DENOMINADO “PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL “¿EL GRECO, DECÍS?”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.

**IMPORTE:** 150.040 euros, I.V.A. incluido.

**DURACIÓN:** Desde la formalización del contrato hasta el estreno de la obra teatral el día 28 de marzo de 2014.

**TERCERO PROPUESTO:** “PRODUCCIONES LA FOLIA, S.L.”.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- ✚ Propuesta de gasto en fase “A”.
- ✚ Propuesta justificativa de la necesidad contractual propuesta, relativa a la difusión y puesta en valor de la vida y obra del Greco y su contexto artístico y social en Toledo.
- ✚ Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- ✚ Informe jurídico favorable que suscribe la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de enero de 2014.
- ✚ Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 66).

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 150.040 euros, I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** El inicio del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad (con adjudicación a un tercero determinado por razones técnicas) relativo al contrato privado denominado **“PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL “¿EL GRECO, DECÍS?”**; el cual se registrá por Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

### **24º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DURANTE EL CURSO 2013/2014.-**

Vista la documentación obrante en el expediente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” este asunto.**

### **25º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-**

La Fundación MAPFRE tiene previsto el desarrollo de la actividad denominada “CARAVANA DE EDUCACIÓN VIAL”, del 24 al 28 de marzo próximo. A tal fin, formula solicitud que se concreta en los siguientes extremos:

- A. Autorización para el desarrollo de dicho evento.
- B. Cesión del espacio necesario del aparcamiento de Azarquiel.
- C. Toma de corriente.
- D. Cesión de vallas.
- E. Colaboración de la Policía Local.

Visto el informe favorable del Intendente-Jefe de Policía Local, de fecha 7 de enero de 2014, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado.** No obstante, la colaboración interesada se condiciona a las disponibilidades existentes en los distintos servicios.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **26º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **26º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los siguientes asuntos:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

#### **26º Bis.1) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2014 (GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS).-**

Documentación que integra el expediente:

- ✚ Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Régimen Interior, que contiene:
  - a. Partida/s objeto de generación de crédito.
  - b. Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
  - c. Importe de la Modificación.
  - d. Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación.
- ✚ Informe de la Oficina Presupuestaria de fecha 22 de enero de 2014.
- ✚ Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 103, de fecha 22 de enero de 2014).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos, en la cantidad de 181.321,20 euros; para dar cobertura presupuestaria a la subvención concedida por el Ente Autonomico para la puesta en marcha de los Talleres de Empleo: “LOS BORDADOS DEL CORPUS” y “TOLEDO Y EL GRECO, PUESTA EN VALOR DE SU PATRIMONIO”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

### 26º Bis.2).- INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (POM) DE TOLEDO.-

Con fecha 14 de noviembre de 2013 se celebró, en sesión plenaria, el denominado Debate sobre el Estado del Municipio de Toledo. En dicha sesión plenaria, el Sr. Alcalde anunció la incoación del procedimiento para la Revisión del Plan de Ordenación Municipal.

Como primera medida, por los Servicios Técnicos de Urbanismo se ha redactado una propuesta metodológica denominada Calendario y Planificación de Tareas, que incluye, entre otras, las que afectan a la Redacción del documento de acuerdo con la Instrucción sobre normalización del contenido y documentación de los Planes; comprobación de la base cartográfica; recogida de información de las distintas Administraciones Públicas y Organismos; Documento para la Evaluación Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental; Documento de Información Urbanística, subdividido en tres fases; Documento de Avance de concertación administrativa; Redacción técnica del POM para información pública; Documento Técnico del POM para aprobación inicial y Documento Técnico para aprobación definitiva. Las determinaciones del POM se desarrollan, en la fase de información, a través de una Memoria Informativa y Planos de Información, siendo documentos de Ordenación, la Memoria Justificativa, los Planos de Ordenación y la Normativa. Finalmente se deberán redactar otros documentos, que también formarán parte del POM, tales como el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos; Catálogo de Suelo Residencial; Carta Arqueológica; Memoria Ambiental y Fichas-Resumen de la Ordenación.

Habida cuenta de la propuesta que en base a todo lo anteriormente expuesto suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del inicio del expediente de Revisión del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Propuesta Metodológica de Planificación de Trabajos y Calendario que se adjunta y que forma parte inseparable de este Acuerdo, para la Revisión del Plan de Ordenación de Toledo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**26º Bis.3).- AUTORIZACIÓN PARA SUPERAR LA ALTURA MÁXIMA DE EDIFICIO ESTABLECIDA EN EL ART. 230 DEL POM DE TOLEDO, A LA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN LA AVENIDA DE BOLADIEZ.-**

Visto el expediente de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADA EN AVDA. BOLADIEZ DEL BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y UN COMPLEJO DE UNIDADES RESIDENCIALES CON PRESTACIONES SOCIO-ASISTENCIALES PARA MAYORES DE 50 AÑOS Y/O DISCAPACITADOS CON MÁS DE UN 33 POR 100 DE DISCAPACIDAD”; así como las alegaciones al mismo formuladas por D<sup>a</sup>. Gregoria López-Aguado Rodríguez, en calidad de Presidenta de 1 SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA VITÁPOLIS; el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Juan José Gómez-Luengo Conde, en fecha 22 de enero de 2014; y, por último, la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo en fecha 22 de enero de 2014, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar a las entidades que formulen proposiciones en el procedimiento convocado para “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADA EN AVDA. BOLADIEZ DEL BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y UN COMPLEJO DE UNIDADES RESIDENCIALES CON PRESTACIONES SOCIO-ASISTENCIALES PARA MAYORES DE 50 AÑOS Y/O DISCAPACITADOS CON MÁS DE UN 33 POR 100 DE DISCAPACIDAD”, para que el Proyecto Técnico que presenten pueda superar la altura y el número de plantas a construir (**determinadas con carácter general en el art. 230 del Plan de Ordenación Municipal en 14,80 m y cuatro alturas más ático, respectivamente**), en la parcela con referencia catastral 8832501VK1183D0001QE y destinada a uso dotacional público; siempre que tal circunstancia quede justificada en el Proyecto Técnico y Memoria de Actividad que se plantee.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

**26º Bis.4).- LICENCIAS URBANÍSTICAS (1).-**

Visto el informe técnico emitido al efecto así como la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expediente 168/2013, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obras a la **FUNDACIÓN EL GRECO 2014** para intervención escultórica en la Plaza del Ayuntamiento “FUENTE – PIEZA ESCULTÓRICA“, conforme al proyecto técnico y los anexos 1 y 2 presentados en noviembre de 2013 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.**
- **Una vez concluidas las obras deberán aportar certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente; para inspección de los Servicios Técnicos Municipales con carácter previo a la puesta en servicio de la fuente.**

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la exención en el pago de la tasa por tramitación de licencia e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la intervención, en base a las consideraciones que se contienen en Resolución de este Órgano Corporativo de fecha 24.04.2013.

#### **27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo en la presente sesión.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---